la Municipalidad en 27. del mismo, la q. en vista de no resultar perjuicio á tercero, acordó conceder á Checa un sitio de treinta y seis varas de frontis y catorce y media de fondo para edificar; debiendo pagar el canon correspondiente desde esta fha y otorgar á su tiempo la ~~[illegible]~~ Escritura de ello.

Yll. de otro en q. D. Pasqual Ayuso á nombre de Dn. Benito Perier, vecino de Lorca, solicita se dé comision al Maestro de obras para reconocer el terreno q. en 1838. se concedió á Juan Navarro Acosta p.a construir una casa en el Puerto de Poniente, lindante con un solar de Andres Garcia y una cerca de Perier, en razon del perjuicio q. á este resulta de dha concesion, pues aunque á virtud de orden verbal del Alcalde de dho año se hizo dho reconocimiento y de el resultó q. en lugar de las quince varas señaladas á Navarro solo se le debieron conceder nueve y q. las seis restantes debian quedar de surtidero á los edificios preparados por Perier; como esta aclaracion no resulta por escrito, de aqui el promoverla ahora p.a q. conste en el Libro Capitular: Sus mercedes en su vista y del informe estampado en 1.o del corriente por el Maestro de Obras á efecto del Auto del Sor. Presid.te de 29. del anterior acordaron queden espeditas, como lo estan á Perier las seis varas de surtidero á sus edificios principiados por el frontis con mas diez y siete de fondo, q. hacen 102. superficiales, conforme al parecer de dho maestro; y lo firmaron los q. saben de sus mercedes, con migo el Secretario, certifico.

Cerdan — Lopez — Campos — Escovar

Castelon — Juan Ximenez
Srio.